

Nombre: **CODIGO DE ETICA DE LA INSPECCION DEL TRABAJO**

ACUERDO No. 178.

San Salvador, 31 de mayo de 2011.

La Ministra de Trabajo y Previsión Social:

CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 159 de la Constitución establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias;
- II. Que el Órgano Ejecutivo en su potestad de auto organización, mediante el Consejo de Ministros ha formulado la creación y atribuciones que corresponden al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III. Que el inciso segundo del Art. 44 de la Constitución establece como obligación del Estado la inspección técnica del trabajo, como encargado de velar por el fi el cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social;
- IV. Que el Art. 37 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social dispone que las visitas de inspección se realizarán por el personal respectivo del Ministerio y que los inspectores deberán cumplir sus funciones con **eficiencia**, probidad e imparcialidad;
- V. Que el Estado ha adquirido compromisos Internacionales en materia de Ética y de lucha contra la corrupción, mediante la implementación de normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas;
- VI. VI. Que si bien existe la Ley de Ética Gubernamental sus normas son de carácter general y obligatorias para los servidores públicos y ciudadanos, no obstante lo anterior, se vuelve necesario la aplicación de un Código Específico para los servidores que desarrollan la función de inspección en esta Secretaría de Estado;
- VII. Que de conformidad al Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aprobado y emitido por la Corte de Cuentas de la República en el marco del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, la referida Institución tiene el deber de dictar lineamientos específicos para los servidores públicos de su seno;
- VIII. Que por todo lo anterior y a fi n de contar con un instrumento que coadyuve en el esfuerzo de profesionalizar aún más la función de Inspección de Trabajo que desarrolla esta Secretaría de Estado y los funcionarios y servidores encargados de la misma, se hace necesaria la emisión de un Código de Ética de la Inspección del Trabajo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: a) Aprobar el Código de Ética de la Inspección del Trabajo que consta de la Presentación, la Introducción, el Marco Jurídico relacionado con la Ética de los Funcionarios Públicos, la Filosofía Institucional, los Valores del Código de Ética del Inspector del Trabajo, el Procedimiento para la Revisión de Quejas y Adjuntos; b) Adoptar con carácter obligatorio, para los servidores relacionados con la

función de Inspección del Trabajo y afines, el mencionado Código de Ética.
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Dra. VICTORIA MARINA VELÁSQUEZ DE AVILÉS.

1.0 Presentación

El presente Código de Ética del Inspector de Trabajo, tiene el propósito fundamental de orientar la actuación de todas las personas que trabajan en la realización de la función de Inspección que compete administrar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, proponiendo los principios, valores y normas de conducta que deben caracterizar la actuación de los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Inspección de Trabajo. Pretende, además, asegurar, motivar y promover la profesionalización de los inspectores e inspectoras de trabajo del Servicio Público de Inspección del Trabajo, mediante la práctica de valores relacionados con la integridad, el compromiso, la responsabilidad y el buen desempeño.

En general, el Código es una herramienta que busca facilitar al personal de la Inspección de Trabajo un corpus de valores y normas de conducta que orienten su comportamiento ético, tanto en el ejercicio de sus funciones públicas como en sus actividades privadas y que conduzca al establecimiento de un sistema de Inspección de Trabajo transparente.

Es un instrumento para facilitar la toma de conciencia sobre los elevados estándares de comportamiento ético que se espera de los inspectores e inspectoras de trabajo y de todo el personal que colabora en la realización de la función de inspección de trabajo, reforzando la percepción que tienen las personas trabajadoras y empleadoras sobre el papel que corresponde al Servicio de Inspección del Trabajo en la misión constitucional de velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con el trabajo y asegurar el desarrollo de espacios laborales saludables, seguros, justos y productivos.

Prácticas éticas y estándares elevados de profesionalización para el personal de inspección del trabajo, son fundamentales para desarrollar la capacidad de un Sistema de Inspección del Trabajo para proporcionar mayor calidad en la prestación de los servicios a los agentes sociales, especialmente a las personas trabajadoras y empleadoras.

Constituye una respuesta concreta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la necesidad imperativa de impulsar el desarrollo y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el Estado y sus funcionarios, mediante el fomento de una Política Nacional de Transparencia y Anticorrupción, al robustecimiento de las normas de profesionalidad en el servicio público para aumentar la eficiencia y eficacia del Estado que contribuya a edificar un sistema de transparencia e integridad, que eleven la cultura de honestidad, servicio, probidad, responsabilidad y ética pública, que promueve el Gobierno de la República y que están contenidos en el Plan Quiquenal de Desarrollo.

El presente Código de Ética está basado en el Código Global de Integridad propuesto por la Asociación Internacional de Inspección de trabajo y está ligado a la nueva filosofía institucional definida por la presente administración para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, contenidos en su misión, visión y valores institucionales para construir y consolidar la imagen de credibilidad y transparencia que debe corresponder a toda Institución perteneciente a la Administración Pública del Trabajo.

2. Introducción

2.1. Definición.

Es un sistema de principios, valores y normas de conducta que orientan la actuación del personal de la Inspección de Trabajo para promover su profesionalización a través de la integridad, el compromiso, la responsabilidad, la transparencia y el buen desempeño de las funciones de todo el personal que realiza función de inspección en forma directa y del personal de apoyo del Servicio Público de Inspección del Trabajo de El Salvador.

2.2 Objetivo.

El Código pretende que el servidor público esté consciente que su conducta está sujeta a cualquier juicio público y que su actuación debe estar apegada a los principios y valores morales y a aquellos que sustentan la Administración Pública, éstos últimos regulados, tanto por las leyes de la materia como por la normativa interna establecida por las instituciones del Estado.

2.3. Alcance y ámbito de aplicación.

El Código de Ética es de observancia obligatoria para todo el personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo que realiza o colabora en la realización de la función de inspección, incluidos los funcionarios y funcionarias que ejercen cargos de dirección, supervisión o jefatura.

2.4. Estructura del Código de Ética.

La presentación de los valores del Código, se ha estructurado de la manera siguiente: se enuncia el valor, se propone un significado general del mismo y se establecen las normas de conducta o compromisos concretos personales e institucionales.

2.4.1. Compromiso Personal.

Cada miembro de la Inspección de Trabajo debe reconocer los valores y normas de conducta del Código sobre los que se basa el comportamiento ético y comprometerse con ellos.

2.4.2. Compromiso Institucional.

La Inspección de Trabajo, debe facilitar un entorno laboral que proporcione la oportunidad para que todo el personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo, cumpla y aplique los valores y normas de conducta propuestos por el Código de Ética.

3. Marco jurídico relacionado con la ética de los funcionarios públicos.

- Constitución de la República.
- Convenios 81 y 129 de la OIT sobre la Inspección del Trabajo.
- Convención Interamericana contra la Corrupción.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centro América.
- Declaración de Guatemala para una Región Libre de Corrupción.
- Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.
- Ley de Servicio Civil.
- Ley de Ética Gubernamental.
- Ley de Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.
- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Mecanismos de Transparencia de la Administración Pública y de la Publicidad de los Actos Administrativos.
- Política de Uso Racional de los Recursos del Estado o del Municipio.
- Normas Éticas para la Función Pública.
- Normas Técnicas de Control Interno de la Corte de Cuentas de la República.
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Plan de Desarrollo Quinquenal 2010-2014.
- Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública.

4. Filosofía Institucional

4.1. Misión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

Somos la Institución rectora de la administración pública en materia de Trabajo y Previsión Social, fundamentalmente encargada de potenciar las relaciones laborales, sustentados en el diálogo, la concertación social y la participación tripartita, teniendo como un fin principal el mejoramiento del salario real, condiciones laborales y calidad de vida de las trabajadoras y trabajadores, así como la mejora de la producción y de la productividad en un marco de equidad y justicia social.

4.2 Visión del Ministerio de Trabajo y Previsión Social:

Ser una Institución líder dentro de la Administración Pública vinculada a la gente, que brinde servicios de calidad, eficientes y transparentes, a fin de alcanzar el desarrollo integral en el área socio laboral y la protección de las fuentes de trabajo, teniendo como pilares la solidaridad, justicia social, la inclusión de todos los sectores, y la equidad de género con igualdad ante la ley.

4.3. Valores Institucionales

Honestidad:

Se refiere a la forma óptima de cómo deben ser utilizados el tiempo y los recursos que le sean asignados al funcionario o empleado, absteniéndose de recibir beneficios al margen de los que por derecho corresponden.

Transparencia:

Actuación clara y veraz que nos prepare para el escrutinio de la sociedad en lo que se refiere al cumplimiento de las funciones que han sido encomendadas a la Institución y que nos exige un comportamiento que no genere dudas, basado en la sustentación o motivación de nuestras resoluciones.

Justicia:

Actuar con apego a la normativa constitucional, legal e institucional.

Responsabilidad:

El cumplimiento de nuestras obligaciones en forma oportuna y efectiva.

Lealtad:

Poner al servicio de la institución nuestras mejores capacidades, haciendo propios los objetivos y metas institucionales con sentido de pertenencia.

Disciplina:

Estricto apego a las normas e instrucciones que rigen de forma sistemática y ordenada el que hacer institucional.

Espíritu de Servicio:

Realizar el trabajo con prontitud, diligencia, amabilidad, tolerancia y espíritu de comprensión en beneficio de las personas usuarias de la Institución.

Confidencialidad:

Reserva que debe mantener el secreto profesional sobre la información que se conozca en el ejercicio de las funciones.

Valores del Código de Ética del Inspector de Trabajo

El Código proporcionará al personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo, un marco ético conformado por siete valores amplios:

1. Conocimiento y competencia.
2. Honestidad e integridad.
3. Cortesía y respeto.
4. Objetividad e imparcialidad.
5. Compromiso y responsabilidad.
6. Coherencia entre el Comportamiento personal y profesional.
7. Transparencia.

5.1. VALOR 1 CONOCIMIENTO Y COMPETENCIA

Definición:

Indica búsqueda continua de aprendizaje, concentración en la generación y desarrollo de conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas profesionales.

Establecimiento de Valores:

Esta valor aspira a desarrollar el conocimiento y las capacidades de los miembros de la Inspección del Trabajo, destacando la importancia del crecimiento profesional a través de la actualización y formación permanentes, el uso de las habilidades profesionales a la hora de ejercer la función de inspección para lograr entornos laborales justos y seguros.

Compromiso Personal

Mostrar disposición e interés en la mejora continua del desempeño profesional.

Aprovechar las actividades, programas de capacitación y desarrollo profesional que imparta y promueva el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otras entidades.

Mantener permanentemente actualizados los conocimientos sobre las normas nacionales e internacionales, políticas y demás regulaciones relacionadas con la función de inspección de trabajo y materias afines; y las habilidades para desarrollar las funciones respectivas.

Solicitar y proponer cuando sea oportuno los cursos necesarios para la capacitación y formación permanentes.

Aplicar en la mejora del trabajo institucional; los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en los eventos de formación recibidos.

Compartir los conocimientos adquiridos con los compañeros y compañeras de trabajo.

Compromiso personal a participar activamente en las actividades de capacitación y formación que se imparten y acatar la orden para asistir a las reuniones o eventos de trabajo, así como, permanecer en las mismas durante todo el tiempo de su duración.

Cuidar de los materiales, documentos e instrumentos de formación o de apoyo que me suministre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Informar, asesorar y orientar con oportunidad, claridad y precisión a los trabajadores y empleadores, sobre la manera más efectiva de cumplir con las disposiciones legales.

Compromiso Institucional

La Inspección de Trabajo se compromete a facilitar las oportunidades y apoyos necesarios para el desarrollo profesional del personal de la Dirección General de

Inspección de Trabajo, con el fin de mejorar las competencias profesionales de todo el personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo conforme al principio de igualdad de oportunidades.

5.2. VALOR 2 HONESTIDAD E INTEGRIDAD

Definición:

Indica compostura, moderación, decencia, rectitud de comportamiento, respeto y apego a la conducta moral y social que se considera apropiada, de tal forma, que el comportamiento inspire respeto y confianza.

Establecimiento de Valores:

Se busca promover el comportamiento caracterizado por los ideales de la moral y el juicio independiente, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la confianza de las personas usuarias del Servicio de Inspección del Trabajo a través de prácticas éticas, guardando la confidencialidad y la toma de decisiones informada y profesional.

Compromiso Personal:

Ser fiel a las convicciones personales, eficiente, eficaz en las obligaciones adquiridas y al realizar las funciones encomendadas.

Expresar opiniones, observaciones o dar conclusiones para fines oficiales, únicamente, después de que se hayan estudiado todos los hechos relevantes, realizado todas las investigaciones y tomado en cuenta las consideraciones profesionales pertinentes.

Actuar con diligencia, acuciosidad, seriedad, imparcialidad, honestidad y rectitud en las actividades profesionales y ser consciente de la propia responsabilidad a la hora de identificar comportamientos impropios o conflictos de intereses.

Excusarse de intervenir en inspecciones o procedimientos en los cuales exista algún tipo de interés personal, profesional o familiar, en relación con la empresa a inspeccionar, o sus trabajadores y comunicarlo inmediatamente al superior.

Abstenerse de ofrecer cualquier tipo de servicio profesional a las empresas a inspeccionar a cambio de remuneración, así como también de recomendar a terceras personas para ello.

Garantizar que en el trabajo prive el interés público sobre el interés particular, como el objetivo más importante, para evitar toda conducta que pudiera comprometer la integridad y la confianza por parte de la comunidad.

Rechazar cualquier dádiva, regalo, obsequio, suscripción, favor, gratificación, promesa o ventaja especial para sí o para terceros, directa o indirectamente, vinculados a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a las funciones, que pudiera interpretarse como un impedimento de las responsabilidades oficiales.

Prohibición para el inspector de comprar o solicitar productos o servicios en empresas u organizaciones en las que está practicando procedimientos inspectivos.

Rechazar invitaciones de parte de los trabajadores o empleadores que tienen o pudieren tener interés en los resultados de las inspecciones realizadas o por realizar.

Prestar el servicio de inspección conforme a los criterios técnicos, directrices y lineamientos de las autoridades superiores, sin temor a los reproches, proporcionando asesoramiento profesional imparcial, honesto, con todo apego al marco constitucional y legal.

El Inspector priorizará el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o afiliación política o sindical y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Inspector deberá utilizar adecuada y eficientemente los materiales y recursos que se le proporcionen exclusivamente para beneficio público, garantizando su conservación y al mismo tiempo su uso con la debida austeridad y justificación, evitando cualquier utilización de los mismos en actividades personales.

Deberá de igual forma guardar la confidencialidad absoluta del origen de una queja, absteniéndose de divulgar esta información al empleador o a sus representantes.

Compromiso Institucional:

La Inspección de Trabajo se compromete a garantizar que los procedimientos de denuncia o señalamientos que se presenten contra el personal de Inspección, se desarrollen con absoluta imparcialidad y transparencia para fomentar una cultura basada en los valores éticos.

5.3. VALOR 3

CORTESIA Y RESPETO

Definición:

Valor que denota educación, cordialidad, amabilidad, consideración, empatía, compasión, comprensión y tolerancia, reconociendo la diversidad de las personas de la comunidad con apego estricto al respeto de la dignidad de la persona humana.

Establecimiento de Valores:

Promueve el trato correcto, cortés, amable, educado, atento, delicado y respetuoso de la gente, mostrando siempre consideración al brindar cualquier consejo, tomar una decisión o prestar un servicio.

Compromiso Personal:

Demostrar en todo momento a las personas de la comunidad, compañeros y superiores una actitud de tolerancia, respeto, cortesía, delicadeza ante circunstancias normales o adversas, teniendo consideración por la dignidad de las personas con las que interactúa, tomando en cuenta y respetando sus convicciones culturales, religiosas o políticas.

Dar a los trabajadores, empleadores y cualquier persona que intervenga en una diligencia, un trato justo, amable, respetuoso, cordial, equitativo sin discriminación alguna, con calidad y espíritu de servicio, actuando siempre con estricto apego a la ley y directrices establecidas por las Autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Reconocer y valorar los méritos obtenidos por los compañeros y compañeras de trabajo, brindándoles todo el apoyo que necesiten.

Respetar a las personas independientemente de sus cargos o estatus social, y no someterlos a ningún abuso de poder.

Tratar con respeto y dignidad a todas las personas.

Abstenerse de realizar toda clase de burlas referidas a las personas usuarias, no importando su condición social, nacionalidad, preferencia sexual, cultural, política y religiosa que posea.

Compromiso Institucional:

La Inspección de Trabajo se compromete a promover e impulsar procesos, prácticas y condiciones que fomenten una cultura de respeto a todas las personas, basada en la equidad, la tolerancia y la diversidad.

5.4. VALOR 4

OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

Definición:

Comportamiento equitativo, justo, equilibrado y sin prejuicios.

Establecimiento de Valores:

Este valor promueve la profesionalización del personal de la Inspección de Trabajo, tratando a las demás personas de forma justa, equilibrada, equitativa, sin prejuicios e imparcial. Busca fomentar la tolerancia y la elusión de todo abuso de poder, subraya el hecho que las Inspecciones de Trabajo están en una situación de Autoridad frente al administrado y cuentan con el poder necesario para ejercer impacto en la comunidad, sea para avanzar o evitar comportamientos impropios.

Compromiso Personal

Actuar de Buena fe, sin malicia y libre de prejuicios o predisposiciones subjetivas a la hora de tomar decisiones.

Mantener un enfoque sobre la gente y sus problemas, caracterizado por la tolerancia y mente abierta para encontrar soluciones.

Escuchar y tomar en cuenta las opiniones razonables expuestas por las partes involucradas en las situaciones en que intervenga.

Las funciones se desempeñarán libre de interferencia, rechazando con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica indebida, política, social, económica o de amistad, o de cualquier índole; adoptando las decisiones correctas sin ningún temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas, actuando siempre basado en las evidencias o pruebas obtenidas y en la normativa constitucional y legal vigente.

Resolver los casos asignados para investigación con base únicamente en los parámetros normativos, técnicos y jurídicos existentes.

Compromiso Institucional:

La Inspección de Trabajo está comprometida con la implementación de medidas que promuevan y faciliten la asistencia al personal de inspección en su actividad con arreglo a los principios de objetividad e imparcialidad.

5.5. VALOR 5

COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

Definición:

Disponibilidad permanente y diligente en el cumplimiento de los actos que implica el Servicio de Inspección, funciones o tareas encomendadas, rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública inadecuada o del incumplimiento deberes u obligaciones.

Establecimiento de Valores:

Este valor promueve un comportamiento caracterizado por la dedicación, aplicación, disposición, diligencia, perseverancia en el cumplimiento del deber y creencia en el papel fundamental de la persona Inspectora para lograr añadir valor al trabajo que realiza.

Compromiso Personal:

Practicar valores éticos por decisión autónoma y dar ejemplo en el ejercicio de la función de inspección, y realizar las tareas y actividades.

Aportar todos los conocimientos y habilidades técnicas para lograr los mejores resultados posibles en el cumplimiento efectivo de la normativa relacionada con el trabajo y, por ende, la protección directa de las garantías sociales propias y reivindicativas de los derechos de las personas trabajadoras.

Responder de forma clara las interrogantes de las personas usuarias y buscar alternativas de solución a las mismas.

Mostrar disponibilidad para ayudar a quién más lo necesite y sentir como propias las necesidades de las personas.

Respetar y hacer cumplir el derecho de toda persona a un trabajo decente en lo que dependa de la Inspección de Trabajo.

Devolver dentro de los plazos establecidos los expedientes de los casos asignados, ordenados, limpios y debidamente diligenciados y si no se estipulare plazo, hacerlo a la mayor brevedad posible.

Realizar el trabajo con acuciosidad, diligencia y orden para dar cumplimiento a las tareas propias del cargo hasta lograr los objetivos o se determine que ya no es razonable para alcanzarlos para defender la esencia de la legislación laboral.

Acudir puntualmente al trabajo y asumir las obligaciones laborales durante los horarios establecidos, sin ausentarse del mismo, excepto por causa justificada y con el debido permiso o consentimiento del superior jerárquico.

No realizar actos ajenos a las responsabilidades y funciones institucionales.

Responder a las diversas necesidades de las personas usuarias de manera puntual y abierta, evitando evadirse, excusarse o justificar la demora para la realización de las funciones respectivas.

Asumir la responsabilidad y consecuencias de los actos de conducta pública inadecuada o del incumplimiento de obligaciones asignadas.

Poseer un alto sentido de pertenencia, y mostrar siempre actitud de cooperación para apoyar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el logro de los fines, objetivos y metas trazados de conformidad a la misión y visión prevista en su planificación estratégica institucional y demás normativa que lo rige.

Poner en conocimiento de la autoridad competente los defectos o abusos que no estén cubiertos por la legislación y proponer medidas para mejorar la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión.

Compromiso Institucional:

La Inspección de Trabajo se compromete a realizar una planificación estratégica que establezca resultados evaluables para las tareas y actividades prioritarias de la Inspección.

5.6. VALOR 6

COHERENCIA ENTRE EL COMPORTAMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL

Definición:

Relación inseparable entre la conducta personal y actuación profesional, de modo que las características de estos principios, se refleje tanto en el trabajo, como en la vida privada del personal de la Inspección de Trabajo.

Establecimiento de Valores:

Este valor promueve el uso adecuado del propio cargo en aras del bien público, cuando surgen conflictos entre los intereses personales y los profesionales.

Compromiso Personal:

Rechazar cualquier cargo incompatible con la función de Inspección de Trabajo; y el que de alguna manera pueda condicionar o afectar la independencia, objetividad o imparcialidad, tanto en el transcurso de la diligencia o procedimiento, como al momento de resolver o establecer la existencia o no de infracciones.

Rechazar cualquier tipo de ofrecimiento directo o indirecto de dádivas, ventaja o beneficios económicos provenientes de trabajadores o empleadores que pudieran ser afectados como consecuencia de una excepción u otra diligencia ministerial.

Rechazar invitaciones de personas que tienen intereses respecto de alguna actuación o decisión practicada por el inspector asignado al caso.

Queda prohibido transmitir o utilizar de forma intencionada información confidencial obtenida en razón del cumplimiento de funciones oficiales, sea para ventaja personal o para terceros, no pudiendo revelar información relativa a secretos comerciales o de fabricación e inclusive métodos de producción de que se pueda haber tenido conocimiento en el desempeño de funciones institucionales, aún después de haber dejado el cargo, salvo por requerimiento legal.

Es incompatible la participación en cualquier actividad que pueda generar un conflicto de interés con responsabilidades oficiales, aunque sólo sea en apariencia.

Queda establecido para el Inspector de Trabajo la prohibición de concurrir a lugares de dudosa reputación, debiendo observar una posición de respeto dentro de la comunidad en la que vive y a la que sirve; debiendo su conducta ceñirse al respeto de las leyes.

Es obligación realizar el trabajo encomendado, sin la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o bajo cualquier estado análogo; asimismo abstenerse de ingerir, bebidas alcohólicas y de consumir sustancias estupefacientes, en el centro de trabajo o fuera del mismo en horas laborales.

Guardar el debido respeto a las autoridades, a los compañeros y compañeras del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, aún fuera del horario de trabajo y de las instalaciones del Ministerio.

Abstenerse de proporcionar información a terceros que desacrediten a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, o empleados de la institución en general.

Se considerará falta grave: hostigar, amenazar, acosar, gritar, insultar, ofrecer trato preferencial, así como solicitar favores personales, sexuales, económicos o de cualquier índole a las personas con las que se interactúa en razón de funciones ministeriales o a compañeros o compañeras, colaboradores y autoridades del mismo Ministerio.

Realizar conductas y actitudes ofensivas, prepotentes, abusivas o el uso de lenguaje soez hacia las personas con quienes se interactúa en función del trabajo, incluyendo compañeros, colaboradores y autoridades.

El Inspector no podrá ni deberá emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación profesional de sus colegas, salvo que medie requerimiento legal.

Abstenerme de difundir o fomentar rumores que causen a la institución, incertidumbre y/o daño a las personas.

El Inspector procurará observar un comportamiento personal y profesional que debe estar más allá de toda crítica y sospecha y ser digno de respeto y confianza de parte de la ciudadanía en general.

Compromiso Institucional:

La Inspección de Trabajo propiciará las condiciones y propondrá las medidas necesarias para que se reconozca el valor de cada una de las personas que laboran en el Servicio Público de Inspección, se incentive y fomente comportamientos y valores éticos, así como un entorno laboral abierto y transparente.

5.7. VALOR 7 TRANSPARENCIA

Definición:

Actuar de manera accesible, clara y abierta para que toda persona que tenga interés legítimo pueda conocer que la actuación ha sido apegada a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

Las actuaciones y decisiones del personal de la Inspección de Trabajo, están debidamente fundadas y apegadas a las normas jurídicas y técnicas.

Establecimiento de Valores:

Este valor promueve el deber de rendir cuenta del trabajo que realiza el Servicio de Inspección del Trabajo, así como el acceso a la información veraz y oportuna sin más limitantes que las establecidas por la ley.

Compromiso Personal:

Redactar las actas de inspección e informes con la debida fundamentación técnica y jurídica de manera clara, precisa, coherente y confiable, exponiendo las razones en las que funda sus conclusiones, denotando la evaluación objetiva e imparcial de los hechos percibidos y constatados, así como de los argumentos y elementos probatorios presentados por los trabajadores y empleadores o sus representantes.

Informar el motivo de su presencia en el centro o lugar de trabajo a quien estuviere presente, por parte del empleador, a menos que se considere que dicha información puede perjudicar el éxito de sus funciones.

Evitar realizar actuaciones u omisiones de manera tal que susciten sospechas sobre la legalidad de las mismas, haciendo las aclaraciones que sean necesarias y pertinentes con actitud positiva y dialogante.

Finalizadas las diligencias de inspección, reunirse con las personas que han participado en las diligencias con el objeto de examinar en forma conjunta las medidas destinadas a subsanar las infracciones que a su juicio existan en el centro o lugar de trabajo, dando a conocer el resultado de las mismas, explicando las razones técnicas y jurídicas acerca de las infracciones encontradas y proveerles de información clara y precisa sobre la manera más efectiva de cumplir con la normativa correspondiente.

Deberá de inmediato transmitir a sus superiores información útil, pertinente, comprensible, fiable, verificable y oportuna para la toma de decisiones, proporcionando información sobre sus actuaciones a quienes se encuentren facultados para evaluarlas.

Mostrar siempre disposición para brindar información que requieran las personas que tenga interés legítimo en los casos asignados para investigación.

Compromiso Institucional:

La Inspección de Trabajo implementará mecanismos que garanticen la transparencia del servicio de inspección y la publicidad de los actos administrativos por medios electrónicos de información y procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía, especialmente para las personas trabajadoras y empleadoras.

Procedimiento para la revisión de quejas

6. Procedimiento para la revisión de quejas.

6.1 Queja

Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento de este Código de Ética, por parte del personal del servicio de inspección de trabajo y de seguridad y salud ocupacional, podrá presentar la queja correspondiente.

Si la queja proviene de una persona particular trabajador(a), sindicato, empleador, se presentará a la Oficina de Atención al Usuario donde la hubiere y en su defecto, ante el Jefe

de la Oficina Departamental, Regional o Central en su caso quien deberá tomar los datos sobre la misma, con el mayor detalle posible a efecto de que pueda ser verificada.

Si la queja proviene de un colega del servicio de inspección u otro empleado del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, éste deberá presentarla al Jefe inmediato del Inspector(a), personal de apoyo del servicio de inspección, así como del personal de jefatura en su caso, sobre quien recae la queja, aportándole todos los datos necesarios y suficientes para la verificación de los hechos.

6.2. Deber de investigar y verificar.

La jefatura que reciba una queja realizará las investigaciones necesarias y suficientes para determinar la veracidad o falsedad de la queja, debiendo documentarla adecuadamente.

Deberá tomar en cuenta dentro de la investigación los argumentos y pruebas presentadas por el denunciado para desvirtuarla.

6.3. Recomendación

Finalizada la investigación y documentación respectiva, emitirá opinión o recomendación, la cual presentará ante la Dirección General que corresponda y ésta remitirla a los Titulares para que se tomen las medidas pertinentes conforme a las leyes de la materia y ante las instancias respectivas.

6.4. Registro

El Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, llevará un registro de las quejas, el cual deberá contener por lo menos, el nombre del Inspector/a o personal de apoyo de la inspección sobre el que, recayó la queja, nombre del denunciante si lo brindó, relación de los hechos, recomendación emitida y la decisión final sobre el mismo.

6.5. Publicación del Registro

El resultado de la investigación de la queja será publicado en la página Web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

6.6. Buzón de Sugerencias.

En cada oficina departamental, regional, así como en la oficina central del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se instalarán buzones para que cualquier persona deposite sugerencias respecto del servicio de inspección de trabajo, seguridad y salud ocupacional.

Dichas sugerencias serán debidamente revisadas y tomadas en consideración en lo pertinente por la Jefatura de Inspección correspondiente.

Adjuntos

7.1. Adjunto 1: Guía para la Toma de Decisiones Éticas.

1. DEFINIR EL PROBLEMA

¿Qué es lo que hace difícil esta situación?

¿Afecta a la totalidad o a una parte de la política del Gobierno?

¿Quién más está implicado?

¿Se han tomado en consideración sus puntos de vista y tiene importancia?

¿Qué efecto tendría su comportamiento sobre ellos?

2. IDENTIFICAR LOS PRINCIPIOS SUBYACENTES

¿Entran en conflicto sus ideales personales con el interés público o podrían llegar a hacerlo?

Tome en consideración sus obligaciones como empleado del servicio público.

Consulte el Código de Ética que le exige comportarse de un modo determinado.

Identifique cualquier implicación legal susceptible de producirse si no trabaja o actúa de forma ética o con integridad. Si no está seguro, busque consejo antes de actuar.

3. IDENTIFIQUE Y TOME EN CONSIDERACIÓN LAS OPCIONES

Identifique el impacto sobre las diferentes partes implicadas, así como sobre su familia, sus colegas y sobre usted mismo.

Identifique las implicaciones legales y los principios pertinentes del Código de Integridad.

Para decisiones que pudieran tener un impacto a gran escala, o bien si sigue sin estar seguro de la acción que es preferible adoptar, solicite una segunda opinión de una persona independiente y de confianza.

Si es necesario, solicite consejo de su director o de otras instancias.

4. AUTOEVALUACIÓN

Plantéese las siguientes preguntas:

¿Que diría su familia, sus colegas, su director o autoridades superiores si vieran publicadas sus acciones en la primera página de un periódico?

¿Cómo sería contemplada esta decisión por parte de las generaciones futuras?

¿Qué haría si eso le pasara a usted?

5. ESCOJA SU PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN

La acción que elija debe encontrarse dentro del marco de la legislación, las políticas y las directrices del Gobierno que le confiere su autoridad.

Su comportamiento debe reflejar los principios y valores del Código de Ética.

Debe estar siempre en disposición de justificar ante todos su procedimiento de acción.

7.2. Adjunto 2: Cuadro Comparativo de Valores Éticos.

A fin de apreciar la compatibilidad o semejanza de los valores contenidos en la propuesta del Código de Ética del Inspector de Trabajo en El Salvador con el Código Global de la Integridad de la Inspección de Trabajo y los instrumentos especiales en materia de ética de los servidores públicos, se presenta a continuación un cuadro comparativo entre dichos instrumentos.

Código de Ética	Código Global de Integridad de la Inspección del Trabajo	Ley de Ética Gubernamental	Normas Éticas de la Función Pública
Valores	Valores	Principios Éticos	Principios Éticos
<p>Valor 1. Conocimiento y competencia. Valor que aspira a desarrollar el conocimiento y generar potenciales. Subraya la importancia del desarrollo profesional y el uso de las habilidades profesionales a la hora de ayudar a sus colegas y a la comunidad a lograr unos entornos laborales justos y seguros.</p>	<p>Valor 1. Conocimiento y Competencia. Valor que aspira a desarrollar el conocimiento y generar potenciales. Subraya la importancia del desarrollo profesional y el uso de las habilidades profesionales a la hora de ayudar a sus colegas y a la comunidad a lograr unos entornos laborales justos y seguros.</p>		
<p>Valor 2. Honestidad e Integridad Valor que aspira a promover la honestidad y la integridad, está caracterizado por los ideales de la moral y el juicio independiente, las prácticas éticas, la confidencialidad y la toma de decisiones informada y profesional.</p>	<p>Valor 2. Honestidad e Integridad Valor que aspira a promover la honestidad y la integridad, está caracterizado por los ideales de la moral y el juicio independiente, las prácticas éticas, la confidencialidad y la toma de decisiones informada y profesional.</p>	Supremacía del Interés Público Probidad No discriminación Imparcialidad Justicia Transparencia Confidencialidad Responsabilidad Legalidad Eficiencia y eficacia Rendición de cuentas	Integridad Imparcialidad Honradez Discreción Responsabilidad
Valor 3.	Valor 3.	Decoro	Decoro

<p>Cortesía y Respeto. Valor que gira en torno a la manera en que se trata a las personas y cómo se muestra consideración al brindar cualquier consejo, tomada de decisiones o servicios, reconociendo la diversidad de la comunidad</p>	<p>Cortesía y Respeto. Valor que gira en torno a la manera en que se trata a las personas y cómo se muestra consideración al brindar cualquier consejo, tomada de decisiones o servicios, reconociendo la diversidad de la comunidad</p>	Lealtad	Lealtad
<p>Valor 4. Objetividad e Imparcialidad. Valor que promueve la profesionalización tratando a las personas de forma equitativa, sin prejuicios y con imparcialidad.</p>	<p>Valor 4. Objetividad, Neutralidad y Ecuanimidad. Valor que promueve la profesionalización tratando a las personas de forma equitativa, sin prejuicios y con imparcialidad.</p>	Imparcialidad Justicia	Imparcialidad
<p>Valor 5. Compromiso y Responsabilidad. Valor que se caracteriza por la dedicación, disposición y perseverancia, así como una creencia en el papel del inspector para lograr y añadir valor.</p>	<p>Valor 5. Compromiso y Responsabilidad. Valor que se caracteriza por la dedicación, disposición y perseverancia, así como una creencia en el papel del inspector para lograr y añadir valor.</p>	Responsabilidad	Responsabilidad
<p>Valor 6. Coherencia entre el comportamiento personal y profesional Valor que promueve el uso adecuado del propio cargo en aras del bien público, cuando surgen conflictos entre los intereses personales y profesionales.</p>	<p>Valor 6. Coherencia entre el comportamiento personal y profesional Valor que promueve el uso adecuado del propio cargo en aras del bien público, cuando surgen conflictos entre los intereses personales y profesionales.</p>	Supremacía del interés público probidad transparencia confidencialidad, responsabilidad disciplina legalidad decoro	Integridad Honradez Discreción Responsabilidad Decoro Lealtad